



No.052-2019

CONTRATO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SUPLIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE TREINTA (30) KVA, PARA LA SUCURSAL DEL BCH UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA.

Nosotros, **GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO**, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1962-05318 actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.262-6/2019 del 5 de junio de 2019; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, ingeniero mecánico industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1970-02060, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019002283324, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 9 de abril de 2002, ante los oficios del Notario Christian Tomas Castro Alonzo, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el asiento número 30 del Tomo 506 el 13 de mayo de 2002; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio en referencia, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SUPLIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE TREINTA (30) KVA, PARA LA SUCURSAL DEL BCH UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “EL BANCO”:
- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.225-5/2019 emitida el 16 de mayo de 2019 por su Directorio resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.48/2018, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) sistema suplidor de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de treinta (30) KVA, para ser instalado en la sucursal del Banco Central de Honduras ubicada en la ciudad de San Pedro Sula.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado que el valor del suministro objeto del presente contrato asciende a un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L657,340.00)** que incluye **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L85,740.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe del Departamento de Infraestructura y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

#

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

8



“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

a) “EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
1	Potencia	30 KVA/27 KW, trifásica.
2	Factor de potencia	No menor a 0.9
3	Voltaje nominal de entrada	208/120 Vac
4	Voltaje de salida	208/120 Vac, 60 Hz.
5	Frecuencia de operación	50/60 Hz
6	Tecnología	Doble conversión, del tipo online (en línea). En caso de falla del suministro eléctrico, la carga es alimentada por el inversor, el cual, sin ningún tipo de transferencia, obtiene la energía desde las baterías. No deberá existir, en caso de falla o restauración de la energía comercial, ningún tipo de interrupción de energía a la carga.
7	Distorsión armónica total (THD)	Menor al 5%.
8	Eficiencia	Igual o mayor a 90%
9	Disipación de calor (BTU/hr)	Igual o menor a 9,220
10	Tiempo de respaldo	10 minutos a plena carga.
11	Certificaciones	Certificada y fabricada bajo norma UL 1778.
12	Tipo de baterías	VRLA (Valve-regulated, lead acid batteries), de prolongada vida útil y de fácil reemplazo en sitio.
13	Bypass	Automático interno en caso de sobrecarga o falla del UPS
14	Capacidad de sobrecarga	110% por diez minutos, 125% por un minuto, 150% por cinco segundos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
15	Capacidades adicionales	Capacidad para ser instalada en paralelo para aumentar la potencia o redundancia.
16	Pantalla	Gráfica LCD, con interfaz en idioma español.
17	Alarmas	Visibles mediante LEDS
18	Alarmas audibles	Sí
19	Monitoreo	Capacidad para ser monitoreado remotamente mediante el protocolo de comunicación SNMP y vía Web. Ambos modos de monitoreo remoto deberán estar habilitados permanentemente sin requerimientos de licencias o costos adicionales.
20	Temperatura de operación	10-40°C, desempeño óptimo de las baterías a 25°C.
21	Ruido audible	Menor a 62 dBA a un metro
22	Supresor de transientes integrado	Sí
23	Acceso frontal para mantenimiento	Sí
24	Tolerancia del voltaje de entrada	±15%
25	Tolerancia de la frecuencia de entrada	45 a 65 Hz
26	Dimensiones	- Ancho: 0.60 metros - Profundidad: 0.90 metros - Altura: 1.60 metros Las dimensiones de UPS podrán variar respecto a las indicadas pero no podrán, en ningún momento, exceder a una anchura máxima de 0.80 metros, a una profundidad máxima de 1.0 metro y a una altura máxima de 2.0 metros.

H

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

M



No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
27	Garantía	Un (1) años en partes y servicios, a partir de la fecha de recibido a satisfacción, con mantenimientos preventivos mensuales y correctivos al ocurrir fallas, sin costo alguno para el BCH. Esta garantía incluye el cambio completo del banco de baterías en caso de presentarse daños o fallas en una o más baterías. Incluye también el cambio de filtros.
28	Otros	• El UPS deberá consistir en un solo gabinete el cual tenga integrada las baterías. No se permite el uso de gabinetes adicionales o dispositivos externos. • El UPS deberá manejar los voltajes especificados. No se permite el uso de transformadores externos para lograr los voltajes que se especifican.

b) CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:

- a) **“EL CONTRATISTA”** debe ser representante autorizado para la venta y distribución del equipo objeto del presente Contrato. Asimismo, deberá contar con talleres para brindar soporte técnico autorizado por el fabricante.
- b) Todos los bienes o materiales incorporados en el equipo objeto del presente Contrato deben ser originales y nuevos.
- c) El equipo debe contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales; el equipo debe ser, al menos, modelo 2017.
- d) Entregar junto con el equipo:
 - I. Manual del usuario y manual de mantenimiento; preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.
 - II. Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño del equipo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- e) **“EL CONTRATISTA”** debe brindar la capacitación técnica oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración) y cuidados del equipo objeto del presente Contrato, para un mínimo de seis (6) personas; dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico calificado, por lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal.
- f) La capacitación debe realizarse en un período mínimo de seis (6) horas, con material e instructor en idioma español. La capacitación podrá efectuarse en las instalaciones de **“EL CONTRATISTA”** o en las instalaciones de **“EL BANCO”** en la sucursal de san Pedro Sula, si así resulta conveniente. **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar diploma o certificado de participación a los asistentes.
- c) **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y POSTERIOR AL MISMO**
- a) El equipo objeto de este Contrato debe estar cubierto por una garantía de al menos un (1) año en partes y servicios, a partir de la fecha de recibido a satisfacción, con mantenimientos preventivos mensuales y correctivos al ocurrir fallas, sin costo alguno para **“EL BANCO”**. Esta garantía incluye el cambio completo del banco de baterías en caso de presentarse daños o fallas en una o más baterías. Incluye también el cambio de filtros.
- b) Durante la vigencia del período de garantía del equipo, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de partes que resulten defectuosos, así como, la reparación y mantenimiento correrá por cuenta de **“EL CONTRATISTA”**.
- c) Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la entrega del equipo, **“EL BANCO”** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo, el cual debe realizarse mensualmente.
- d) El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **“EL BANCO”**, debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados.
- e) El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar el correcto funcionamiento del mismo, según el siguiente detalle:
- I. Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.
 - II. Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.
 - III. Revisión de eventos de alarmas.
 - IV. Revisión de las baterías según lo indicado en la norma IEEE-1188, la cual contempla la medición individual cada tres (3) meses de la resistencia interna y del voltaje de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



flotación de las baterías. Las mediciones deberán hacerse con equipo especializado y certificado para tal fin. Debe entregarse a “EL BANCO”, un informe por escrito donde se detallen las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones derivadas de dichas mediciones.

- V. Verificación de los consumos nominales del equipo.
 - VI. Actualización de firmware cuando sea requerido por el equipo.
 - VII. Limpieza general.
- f) “EL CONTRATISTA” pondrá a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365).
 - g) “EL CONTRATISTA” deberá realizar por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a “EL BANCO” el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
 - h) Los mantenimientos preventivos y correctivos se llevarán a cabo en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.
 - i) “EL CONTRATISTA” deberá asistir a “EL BANCO”, en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que, sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
 - j) “EL CONTRATISTA” deberá mantener herramientas, equipo y personal técnico calificado para la prestación del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo.
 - k) “EL CONTRATISTA” deberá entregar a “EL BANCO” en cada visita de mantenimiento, un informe escrito en el cual se describirán las tareas realizadas. Dicho reporte deberá ser entregado, preferiblemente, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.
 - l) En caso de falla del equipo, durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por “EL BANCO”, vía telefónica o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto de esta licitación, sin que “EL BANCO” tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deben ser nuevas y originales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA
OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE ASUME “EL CONTRATISTA”

1. ACTIVIDADES CONEXAS QUE DEBERÁ REALIZAR “EL CONTRATISTA”

- a) Adicional al suministro, instalación y puesta en marcha del UPS “EL CONTRATISTA” deberá ejecutar las siguientes obras:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Desinstalación de UPS de 18 KVA, 208/120 V, trifásico, marca Powerware.	GLB	1
2	Desinstalación de alimentador eléctrico, desde panel eléctrico hasta UPS de 18 KVA. Incluye desinstalación de cableado y canalizado.	GLB	1
3	Desinstalación de panel eléctrico tipo centro de carga. Incluye la identificación y rotulado de circuitos existentes que serán reinstalados en nuevo panel.	GLB	1
4	Desinstalación de dos (2) alimentadores eléctricos desde UPS de 18 KVA a paneles regulados PR1 y PR2. Incluye desinstalación de cableado y canalizado.	GLB	1
5	Suministro e instalación de panel eléctrico de distribución "PCC", tipo panelboard, trifásico, barras de aluminio de 225 A, 208/120 V, 42 espacios, con main breaker de 200 A, 22 KAIC, montaje superficial, borneras de neutro y tierra independientes, 4 hilos, alimentación superior, gabinete NEMA 1. Con los siguientes breakers ramales, tipo plug in: 1 breaker de 20A, 3 polos, 10 KAIC 1 breaker de 80A, 3 polos. 10 KAIC 2 breakers de 90A, 3 polos, 10 KAIC 2 breakers de 100A, 3 polos, 10 KAIC. Incluye la reinstalación de circuitos existentes (conexión de alimentadores eléctricos existentes al panel), debe suministrarse los breakers que sean necesarios.	UND	1

H

M

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
6	Suministro e instalación de alimentador eléctrico desde panel PCC hasta UPS de 30 KVA, con cable No. 3x2F+1X2N+1X8T AWG, THHN, en tubería EMT DE 1-1/2". La conexión de este alimentador con el UPS deberá hacerse con tubería flexible BX con forro.	GLB	1
7	Suministro e instalación de interruptor de seguridad de doble tiro de 100 A, 3 polos, sin fusible, con bornera de tierra incluida. La altura de instalación se definirá en campo.	UND	1
8	Suministro e instalación de alimentador eléctrico desde UPS de 30 KVA hasta interruptor de seguridad de doble tiro, con cable No. 3x2F+1X2N+1X8T AWG, THHN, en tubería EMT de 1-1/2". La conexión de este alimentador con el UPS deberá hacerse con tubería flexible BX con forro.	GLB	1
9	Suministro e instalación de alimentador eléctrico desde panel PCC hasta interruptor de seguridad de doble tiro, con cable No. 3x2F+1X2N+1X8T AWG, THHN, en tubería EMT de 1-1/2".	GLB	1
10	Suministro e instalación de panel eléctrico de distribución "PR", tipo panelboard, trifásico, barras de aluminio de 225 A, 208/120 V, 42 espacios, con main breaker de 100 A, 22 KAIC, montaje superficial, borneras de neutro y tierra independientes, 4 hilos, alimentación superior, gabinete NEMA 1. Con los siguientes breakers ramales, tipo plug in: 2 breaker de 60 A, 3 polos, 10 KAIC.	UND	1
11	Suministro e instalación de alimentador eléctrico desde panel PR hasta panel eléctrico PR1, con cable No. 3X6F+1X6N+1X10T AWH, THHN, en tubería EMT de 1". (El panel PR1 ya existe, solo se requiere la instalación del alimentador y será obligación de "EL CONTRATISTA" hacer los ajustes pertinentes).	GLB	1

H

MS

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
12	Suministro e instalación de alimentador eléctrico desde panel PR hasta panel eléctrico PR2, con cable No. 3X6F+1X6N+1X10T AWH, THHN, en tubería EMT de 1". (El panel PR2 ya existe, solo se requiere la instalación del alimentador y será obligación del contratista hacer los ajustes pertinentes y suministrar los materiales necesarios).	GLB	1

2. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONEXAS

- Todos los materiales, equipo y dispositivos a suministrar deben ser certificados UL y aprobados por **"EL BANCO"**.
- Posterior a la firma del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá someter a aprobación de **"EL BANCO"** el listado de materiales, equipo y dispositivos que suministrará, para lo cual deberá presentar la documentación u hojas técnicas donde se verifique que el material y dispositivos cumplen con lo especificado.
- Para la instalación del canalizado para los alimentadores, se deberá usar únicamente conectores y couplings (camisas) del tipo de compresión y ser cromados. No se permite el uso de conectores o couplings de tornillo.
- Para la soportería, los extremos de los rieles strut o similares deben pintarse con pintura anticorrosiva (no se define ningún tipo de color en específico).
- "EL BANCO"** se reserva la potestad de solicitar a **"EL CONTRATISTA"** desinstalar y retirar material, equipo y dispositivos que no hayan sido previamente aprobados.
- Será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** realizar las mediciones de longitud de alimentadores eléctricos.
- Los aislamientos de los cables de los alimentadores eléctricos deberán ser de los siguientes colores: color negro para la fase 1, color rojo para la fase 2, color azul para la fase 3, color blanco para el neutro y color verde para el cable de tierra.
- Todos los paneles eléctricos deberán quedar rotulados o etiquetados con sus respectivos nombres. Esta rotulación o etiquetado deberá realizarse con etiquetadora profesional capaz de generar etiquetas tipo stickers (adhesivas) y con tinta indeleble de larga duración que no se descolore al tacto.
- Todos los cables de los alimentadores eléctricos, a lo interno de los paneles eléctricos, deberán quedar perfectamente identificados con su número de circuito, incluidos los cables

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



de neutro y tierra. El tipo de rotulado a utilizarse debe ser indeleble y de larga duración, no debe descolorarse con el tacto. Este tipo de rotulado deberá ser previamente aprobado por “EL BANCO”. La aprobación bastará con una prueba en campo.

3. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

- a) “EL CONTRATISTA” deberá facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo la instalación objeto de este Contrato.
- b) “EL CONTRATISTA” deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de esta contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- c) “EL CONTRATISTA” deberá asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

Conceder libre acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de la instalación de las baterías, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.

Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar las baterías objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento (comisionamiento) de los bienes objeto del presente Contrato no será mayor de noventa días (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

La recepción del suministro se llevará a cabo en el edificio de la sucursal de “EL BANCO” ubicado en la ciudad de San Pedro Sula; en presencia de los representantes de los Departamentos designados por “EL BANCO”, así como del Representante Legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que ésta designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; “EL CONTRATISTA” notificará a “EL BANCO”, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



A partir del siguiente día hábil en que **"EL CONTRATISTA"** haya realizado la entrega total de lo contratado, instalado y en funcionamiento a satisfacción del personal técnico del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**, un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el suministro objeto de este Contrato.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de esta Acta por parte de **"EL BANCO"** no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato.

Si durante el periodo de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en la Cláusula Cuarta de este Contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si **"EL CONTRATISTA"** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de **"EL BANCO"**, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA **DE LAS GARANTÍAS**

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** en el momento de suscribir este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS (L98,601.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"** declare sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, **"EL CONTRATISTA"** debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad y funcionamiento, por valor de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS (L32,867.00)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los bienes objeto de este Contrato.

GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, misma que deberá ser emitida por el **"EL CONTRATISTA"** y transferible a **"EL BANCO"**. La misma deberá estar vigente al menos por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los bienes objeto de esta contratación.

Por esta garantía **"EL CONTRATISTA"** se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el periodo de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA CONDICIONES DE LAS GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Dichas garantías deben ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o de seguros, que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por **“EL CONTRATISTA”** deben ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA DÉCIMA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **“EL CONTRATISTA”**, por las demoras no justificadas en la entrega e instalación del suministro objeto de la presente contratación o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **“EL BANCO”** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **“EL BANCO”** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **“EL BANCO”** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”**

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **“EL BANCO”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, especificaciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de cualquier garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de las sociedades mercantiles o del consorcio.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediere fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada ejecución y entrega del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.48/2018, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.225-5/2019, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 16 de mayo de 2019.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.48/2018, las Resoluciones números 461-11/2018 y 225-5/2019, del 22 de noviembre de 2018 y 16 de mayo de 2019, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JOSÉ LUIS BUESO QUAN
"EL CONTRATISTA"

**SERVICIOS DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD
ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.**




LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

*Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn*